firma del Cheque No 568 al 569 de la Cta. Cte. No. 3458319304 perteneciente a AMAGUAYA VELASTEGUI WASHINGTON del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (120) NR
======

AC/ (124) NR
======
QUEDA ANULADO

AC/ (128) NR
======
QUEDA ANULADO

Por Robo del Cheque No 13730 valor $ 100.00 de la Cta. Cte. No. 3268997604 perteneciente a ENMARSI CIA. LTDA. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (134) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Robo y falsificacion de firma del Cheque No 1715 de la Cta. Cte. No. 3052259704 perteneciente a ARTEAGA VALDIVIESO RODRIGO FABIAN del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (135) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificacion de firma del Cheque No 5638 de la Cta. Cte. No. 3373347404 perteneciente a GONZALEZ BETANCOURT MARCELO DAGOBERTO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (136) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificacion de firma del Cheque No 2402 al 2410 de la Cta. Cte. No. 3165247704 perteneciente a PAEZ TRUJILLO PATRICIO FERNANDO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (137) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificacion de firma del Cheque No 8290 de la Cta. Cte. No. 3182977104 perteneciente a CONTRERAS RODRIGUEZ MIGUEL BOLIVAR del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (138) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Robo y falsificacion de firma del Cheque No 3101 al 3160 de la Cta. Cte. No. 3164171904 perteneciente a CEVALLOS ESPINAR MIGUEL ESTENIO del Banco Pichincha. Quien tenga

CHAVEZ BELLA MONSERRATE del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (143) NR
====== QUEDA ANULADO
Por Robo del Cheque No 2219 valor $ 78,75 de la Cta. Cte. No. 3473590704 perteneciente a ORTEGA CALVOPINA GALO ALONSO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (144) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Perdida del Cheque No 2851 valor $ 200.00 de la Cta. Cte. No. 3044538404 perteneciente a ORTIZ GALO VICENTE del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (145) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificacion de firma del Cheque No 458 de la Cta. Cte. No. 3503680204 perteneciente a HUERTAS GUTIERREZ VLADIMIR ISRAEL del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (146) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificacion de firma del Cheque No 444 al 445 de la Cta. Cte. No. 3503680204 perteneciente a HUERTAS GUTIERREZ VLADIMIR ISRAEL del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (147) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Robo y falsificacion de firma del Cheque No 1001 de la Cta. Cte. No. 3477506104 perteneciente a GUANA FLORES MAYRA ALEJANDRA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (148) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Robo y falsificacion de

Por Perdida del Cheque No 51 valor $ 600.00 de la Cta. Cte. No. 2100009273 perteneciente a CONSTRUCDANA S.A. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (153) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificacion de firma del Cheque No 45 al 46 de la Cta. Cte. No. 2100000599 perteneciente a MANTILLA VILLON MARIA ELENA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (154) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificacion de firma del Cheque No 476 al 477 de la Cta. Cte. No. 3500806104 perteneciente a ALVARADO BARRERA CRISTHIAN XAVIER del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (155) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificacion de firma del Cheque No 1091 de la Cta. Cte. No. 3489339704 perteneciente a ARRIAGA ESPANA ARTURO MIGUEL del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (156) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Robo y falsificacion de firma del Cheque No 2617 de la Cta. Cte. No. 3352539604 perteneciente a CARLOS HUMBERTO ZAMBRANO ZAMBRANO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (157) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificacion de firma del Cheque No 133 de la Cta. Cte. No. 2100018704 perteneciente a MORENO VITERI IVAN ANDRES del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA ESTILMUEBLE CIA. LTDA.

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12. 6332 de 04 DIC. 2012, aprobó la escritura pública de disolución, liquidación y cancelación otorgada ante el Notario Quinto el 19 de junio del 2012 de la compañía ESTILMUEBLE CIA. LTDA., a fin de quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece la señora Patsy Mercedes Torres Toledo en su calidad de Gerente General. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en esta ciudad de Quito, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 04 DIC. 2012

Ab. Patricia Chiriboga Sánchez
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

AR/69416/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE INDECAUCHO C. LTDA.

Se comunica al público que INDECAUCHO C. LTDA., con domicilio principal en el cantón Otavalo, aumentó su capital en USD $ 100.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de julio del 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPTE.Q.12.006340 de 4 de diciembre de 2012

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma el artículo décimo del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO DÉCIMO.- CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y UTILIDADES.- El capital social de la compañía es de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES (USD $ 1'500.000,00) dividido en UN MILLÓN QUINIENTAS MIL PARTICIPACIONES indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una...".

Distrito Metropolitano de Quito, 4 de diciembre de 2012

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

AR/694[illegible]

LA HORA 12 DICIEMBRE 2012